

MAXIMILIEN ROBESPIERRE Y SU CONTEXTO: ACERCA DE SU  
 CONCEPCIÓN SOBRE LA IGUALDAD, LA PENA DE MUERTE Y  
 LA RELIGIÓN

[Maximilien Robespierre and his Context: on the Concept of Equality, the  
 Death Penalty and Religion]

Milton Ebert QUIROZ VILLALOBOS\*  
 Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas-UPC, Perú

“He visto, en la Historia, que todos los defensores de la libertad han sido oprimidos por la calumnia; pero también sus opresores han muerto. Los buenos y los malos desaparecen de la tierra: pero en condiciones muy diferentes”. *Último discurso de Maximilien Robespierre, el 8 de termidor (16 de julio de 1794) ante la Convención Nacional.*

RESUMEN

Los discursos de Robespierre constituyen prácticamente la única fuente para llegar a su pensamiento, no solo sobre el camino que debía seguir la revolución, sino también respecto a otros temas trascendentales tanto por aquellos días como en la actualidad. Estos últimos adquieren una real dimensión cuando son considerados, dentro de su contexto, como factor para forjar un juicio sobre el papel histórico de este personaje quien, en la mayoría de las

ABSTRACT

Robespierre's speeches are practically the only source to reach his thought, not only on the path that the revolution should follow, but also on other transcendental issues both in those days and today. The latter acquire a real dimension when they are considered, within their context, as a factor to forge a judgment about the historical role of this character who, most of the time, appears as an abominable and monstrous being, responsible for a period of violence

RECIBIDO el 6 de marzo de 2022 y ACEPTADO el 7 de mayo de 2022

---

\* Abogado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Máster en Derecho Público por la Universidad Carlos III de Madrid y en Derecho Constitucional por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) del Ministerio de la Presidencia de España. Doctorando en el Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos de la Universidad Carlos III de Madrid. Docente en la Facultad de Derecho de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas-UPC. Número ORCID: 0000-0003-4504-9396.

veces, aparece como un ser abominable y monstruoso, responsable de un periodo de violencia y represión durante la Revolución francesa. Por ello, en el presente trabajo proponemos un acercamiento a tres de estos temas, que resultan claves para entender la real magnitud de sus postulados y cómo se encuadran en un escenario identificado como uno de los más oscuros de la historia moderna. Los temas a abordar desde sus discursos serán, la búsqueda por una auténtica igualdad entre los hombres, que queda de manifiesto en su rechazo hacia la idea del voto censitario; su oposición a la pena de muerte como condena generalizada, aunque admitiendo excepciones para su aplicación; la religión, a la cual considera imprescindible para la vida en sociedad, así como la tolerancia con las religiones de carácter divino, siempre que no atenten contra los principios de la religión civil, es decir la estatal.

## PALABRAS CLAVE

Revolución – Igualdad – Pena de muerte – Religión – Política – República.

and repression during the French Revolution. Therefore, in this paper we propose an approach to three of these issues, which are key to understanding the real magnitude of their postulates and how they fit into a scenario identified as one of the darkest in modern history. The issues to be addressed from his speeches will be the search for authentic equality among men, which is evident in his rejection of the idea of the census vote; his opposition to the death penalty as a generalized sentence, although admitting exceptions for its application; religion, which he considers essential for life in society, as well as tolerance for religions of a divine nature, as long as they do not violate the principles of civil religion, that is, the state religion.

## KEY WORDS

Revolution – Equality – Death penalty – Religion – Politics – Republic.

## INTRODUCCIÓN

No es raro encontrar el nombre de Maximilien Robespierre asociado a una serie de adjetivos que descalifican y anatematizan su papel histórico, ubicándolo como uno de los personajes más despiadados de la edad moderna. Sin embargo, de los pocos documentos que contienen sus planteamientos políticos, constituidos básicamente por sus discursos, podría emprenderse una lectura alternativa de la imagen que este personaje dejó para la posteridad. En ese sentido, cabe preguntarse si estamos ante un caso mayúsculo de disociación entre el discurso y las acciones o si, quizá, se ha condenado a este personaje sin un “debido proceso histórico”, es decir, sin tomar en cuenta importantes consideraciones como son las condiciones sociales, políticas e intelectuales de la época en que vivió, en cuya ausencia ningún diagnóstico sobre él será serio<sup>1</sup>. Como sostiene Jonathan Smyth, “un problema constante, al intentar evaluar por qué Robespierre eligió un curso de acción particular durante su carrera política, es el de tratar de separar al moralista del hombre de acción, tratar de evaluar sus motivos sin caer en el concepto popular de él simplemente como el carnicero del Terror, el dictador frío e insensible empapado en sangre inocente”<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> SANGUINETTI, Horacio, *Robespierre. La razón del pueblo* (Buenos Aires, Eudeba, 2003), p. 15.

<sup>2</sup> SMYTH, Jonathan, *Robespierre and the Festival of the Supreme Being. The search for a republican*

Si bien no podría enumerarse a los autores que se han empeñado en mostrar alguna versión sobre la valoración de nuestro personaje, antagónicas entre ellas<sup>3</sup>, lo cierto es que la versión del hombre villano y despiadado ha sido la más difundida a la luz de lo acaecido por aquellos días en los que su papel en la política francesa era determinante<sup>4</sup>. Incluso se ha dicho que construyó una especie de *santuario*, sobre él mismo, en su habitación con los regalos que le enviaban quienes lo admiraban<sup>5</sup>. Respecto a esta diversidad, Soriano nos señala que podemos identificar hasta cuatro etapas en la valoración de nuestro personaje: “a) desde la Revolución francesa hasta 1830 aproximadamente sus enemigos transmiten la imagen de un Robespierre sanguinario y demagogo; b) de 1830 a 1848, fecha de la Revolución popular, aparece la nueva imagen de un Robespierre como líder de la revolución social que fue marginada en el transcurso de la Revolución francesa, c) de 1848 a final de siglo vuelve la imagen de un revolucionario fanático y tirano, y d) a principios del XX se restaura nuevamente su imagen apareciendo como un socialista radical e inocente de la política del terror, a lo que contribuye las obras de Jaurés y Mathiez”<sup>6</sup>.

Pero esta aura negativa no solo rodea a Robespierre, sino que, en líneas generales, también alcanza a toda la Revolución, como proceso, debido a que no solo significó una ruptura con el Antiguo Régimen, sino que en algunos momentos pretendió profundizarse hasta convertirse en una amenaza para los intereses de quienes trataban de dirigirla desde el principio. En alusión a esto último, Žižek afirma de manera esclarecedora que “los conservadores de todo tipo la rechazan absolutamente: desde el principio fue una catástrofe, producto del pensamiento ateo moderno, y debe interpretarse como un castigo de Dios a los caminos extraviados emprendidos por la humanidad [...]”, mientras que “la

---

*morality* (Manchester University Press, 2016) p. 11. Traducción propia.

<sup>3</sup>Según Minchul Kim, desde 1794—año en el que falleció Robespierre— a la actualidad, existen muchas versiones del político francés. Por ejemplo, la sostenida por Linton, quien considera que Robespierre nunca fue un dictador y que, si bien defendió el terror durante la Revolución francesa, él no fue quien lo creó. BOWRING, Bill, *Cromwell, Robespierre, Stalin (and Lenin?): must revolution always mean catastrophe?*, en *Crisis and Critique*, 3 (2016), pp. 367-386. Visible en internet: <https://eprints.bbk.ac.uk/id/eprint/14603/>.

<sup>4</sup>Determinante por su influencia, mas no por los cargos que haya ocupado en este contexto. Así “la dictadura de Robespierre sólo fue, por otra parte, una dictadura de opinión y prestigio, porque nunca ejerció funciones absolutas”. SANGUINETTI, Horacio, cit. (n. 1), p. 45. En el mismo sentido, “Robespierre es un hombre que solo ocupó un cargo de poder, cuando durante un año fue miembro del gobierno. Propuso pocas medidas concretas que resultaran aceptadas. Y, sin embargo, tanto sus detractores como sus partidarios lo han considerado en algún sentido la personificación de la Revolución: casi siempre suele concordar la actitud que se tiene hacia la Revolución francesa y hacia Robespierre”. MCPHEE, Peter, *Robespierre. Una vida revolucionaria* (trad. cast. Barcelona, Ediciones Península, 2015), pp. 14-15.

<sup>5</sup>Al respecto, “esta afirmación no se hizo en vida de Robespierre y disponemos de pruebas que hacen pensar que su habitación apenas estaba amueblada, pero sí abarrotada de libros y documentos”. Además, ello resultaría bastante contradictorio con una medida que él mismo apoyó, consistente en que “en la sala del Club Jacobino ‘no habrá ningún busto de ningún hombre vivo’”. MCPHEE, Peter, *ibíd.*, p. 186.

<sup>6</sup>SORIANO, Ramón, *Historia temática de los derechos humanos* (Sevilla, Editorial Mad S.L., 2003), p. 241.

actitud liberal típica es algo diferente: su fórmula es ‘1789 sin 1793’. En resumen, lo que desearían los liberales sensibles es una revolución descafeinada, que huelo lo menos posible a revolución”<sup>7</sup>.

Lo que se intenta aquí evidentemente no es reconstruir la historia de la Revolución francesa, sino más bien realizar un acercamiento al pensamiento de Maximilien Robespierre a partir de tres asuntos cruciales en los debates de aquella época y, por supuesto, también de hoy: la igualdad, la pena de muerte y la religión. En virtud de ello se podrá tener una idea más clara sobre la esencia de sus planteamientos, a partir de lo cual se apreciará con mayor claridad hasta qué punto es merecedor o no de los adjetivos que suelen atribuírsele.

Para el objetivo mencionado es necesario tomar en cuenta dos cuestiones fundamentales. Primero, el contexto, es decir, las circunstancias o momento histórico en las cuales se desarrolló y en cuyo marco siempre habrá que entender sus planteamientos. Como parte de esta cuestión, indudablemente, deben considerarse aspectos relacionados a su vida personal, pues algunos de ellos habrían marcado profundamente las ideas políticas del autor. Segundo, la influencia intelectual que tuvieron en él pensadores como Jean-Jacques Rousseau o Cesare Beccaria, a quienes sea dicho de paso, al parecer no conoció, aunque respecto al primero, los biógrafos constatan una verosímil –aunque no comprobada– visita<sup>8</sup>.

Por último, es necesario aclarar que la esencia de este trabajo no es negar o minimizar la violencia acaecida en aquellos días<sup>9</sup>, sino exponer algunos argumentos, perspectivas o consideraciones que muchas veces no son tomadas en cuenta, pero que pueden tener un efecto significativo al momento de formarse una opinión respecto a hechos y actuaciones en un acontecimiento de la envergadura de la Revolución francesa, dentro de ellos el de uno de sus personajes más polémicos: Maximilien Robespierre. Justamente, se sostiene que la etapa que encabezó tiene una trascendencia histórica debido, más que a otros motivos, a sus repercusiones políticas, pues como señala Carlos Aguilar, el terror francés “ha sido cuantitativamente (que no cualitativamente, ya que sentó las futuras bases del Terror de Estado y del terrorismo revolucionario) uno de los terrores históricos más moderados pese a las amplias repercusiones ideológicas y sociales que tuvo”<sup>10</sup>.

<sup>7</sup> ŽIŽEK, Slavoj, *Robespierre. Virtud y terror* (trad. cast. Madrid, Akal, 2010), p. 6.

<sup>8</sup> ROBESPIERRE, Maximilien, *La revolución jacobina* (trad. cast. Barcelona, Ediciones Península, 1973), p. 7.

<sup>9</sup> Algunos autores sostienen que la violencia no fue un rasgo intrínseco de esta etapa histórica, sino que nació “como respuesta a la tradicional crueldad desplegada por el poder absoluto, recuérdese que en Francia las formas oficiales de tortura no fueron abolidas hasta 1787”. En efecto, “los parisienses habían presenciado hacia no mucho tiempo hechos y castigos públicos terriblemente crueles [...]”. AGUILAR BLANC, Carlos, *El terror de Estado francés: una perspectiva jurídica*, en *Revista Internacional de Pensamiento político*, 7 (2012), pp. 207-243. Visible en internet: <https://core.ac.uk/download/pdf/287245912.pdf>.

<sup>10</sup> AGUILAR BLANC, Carlos, *El influjo del pensamiento de Rousseau, Marat y Robespierre en los fundamentos intelectuales, ideológicos y jurídicos del Terror Revolucionario Francés*, en *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 5 (2010), p. 211. Visible en internet: <https://www.upo.es/revistas/index.php/ripp/article/view/1814/1481>. SANGUINETTI, Horacio, cit. (n. 1), p. 37, comenta que durante el Terror fallecieron alrededor de 10.000 personas, dentro de las cuales se incluyen a casi 3.000 producto de dos hechos puntuales en los que nuestro personaje no tuvo mayor participación.

## I. APUNTES SOBRE LA VIDA DE MAXIMILIEN ROBESPIERRE

Maximilien François Marie Isidore de Robespierre nació el 6 de mayo de 1758 en Arras, una ciudad al norte de Francia, siendo el mayor de cuatro hermanos. A los seis años falleció su madre, Jacqueline-Margarite Carrat, durante el parto de su quinto hijo, quien también murió. Tras este suceso, Robespierre y sus hermanos quedaron bajo el cuidado de su padre, Maximilien Barthelemy Francois de Robespierre, un próspero abogado de la ciudad quien, en 1772, los abandonó para residir en Alemania, donde murió cinco años después.

Ante el desamparo de los hermanos Robespierre, estos quedaron bajo la tutela de algunos familiares quienes, valiéndose de sus relaciones sociales, pudieron brindarles oportunidades de estudio, primero, en un colegio jesuita de la localidad y luego, gracias a una beca también gestionada por ellos ante la hermandad en Arras, en el colegio de mayor renombre de la época en París: el Colegio Louis-le-Grand.

Como estudiante, destacó por su alto rendimiento en la retórica, materia de gran aprecio por aquellos días por su estrecho vínculo con la cultura clásica griega. Esta habilidad lo llevó a ser elegido declamador del Louis-le-Grand en la ceremonia de consagración del recientemente ascendido al trono Luis XVI, en 1776, hecho que tuvo un especial significado en la vida del personaje. Para cuando Luis llegó al trono, la ceremonia de consagración había perdido buena parte de su trascendencia, pues sus dos antecesores inmediatos habían mostrado cierta indiferencia a ella, llegando incluso a celebrarla algunos años después de iniciados sus reinados. Además, Luis XV se había ganado una reputación visiblemente negativa, pues se le acusaba de, entre otros cargos, despilfarro y pedofilia. No obstante, el joven Robespierre había esperado ansioso aquella ceremonia, en la cual pensaba demostrar sus dotes de orador y lograr así el reconocimiento real. Esta expectativa no fue satisfecha pues, la poca presencia de personas en la ceremonia provocó que los flamantes reyes se incomodaran y, por ello, no prestaran mayor atención al joven declamador. Este pasaje tendría para Robespierre un importante significado pues, tras advertir que los reyes tenían tan solo unos pocos años más de edad que él, se habría cuestionado si el hecho de ser pobre era razón suficiente para postrarse delante de ellos y ser tratado con tal indiferencia.

Luego, gracias a una beca estudió jurisprudencia en la universidad La Sorbona, obteniendo la licenciatura en 1781, después de lo cual se trasladó a su ciudad natal, en la que asumiría el puesto de juez de la Sala Episcopal en materia civil y penal desde 1782 hasta 1788. No obstante, sería su papel como abogado de diversas causas lo que le permitió lograr mayor notoriedad y reconocimiento, pues en estas debió enfrentar situaciones de injusticia social y arbitrariedades por parte

---

Continúa este autor, “Saint-Just señaló sin que nadie lo refutase, que bajo el antiguo régimen francés hubo hasta 400.000 presos, la mayor parte sin proceso; y unos 18.000 ahorcados o enrodados por año. Las víctimas europeas de las guerras y persecuciones, en los siglos feudales, se calculan en 100.000.000. La represión del movimiento irlandés que contaba con apoyo de Francia, en 1797, sumó 30.000 víctimas. Más tarde, la batalla de Moscowa causó más muertes que todo el Terror; y Thiers, tan severo para juzgar las ‘masacres’ revolucionarias, ejecutó a unos 17.000 comuneros en 1871”.

de la Iglesia y de funcionarios reales, lo cual ya dejaba al descubierto su actitud desafiante al *status quo* bajo la influencia de las ideas de la ilustración.

Habiendo sido miembro activo de algunas asociaciones de debate político, moral y literario, Maximilien Robespierre inicia su participación en la vida política nacional francesa a raíz de la convocatoria en agosto de 1788, después de más de un siglo, de los Estados Generales por parte de Luis XVI. Esta convocatoria, como lo comenta Soriano, “fue aprovechada por la burguesía ilustrada —Mirabeau, Desmoulins, Sieyès—, que edita un sinnúmero de panfletos y folletos clandestinos con la pretensión de una nueva composición y sistema de votación de los Estados Generales —cámara única y voto por cabeza— y la redacción de una carta constitucional para el reconocimiento de los derechos civiles y la monarquía constitucional con división de poderes”. Finalmente, continúa Soriano, la presión social conllevó a que el reglamento de la convocatoria estableciera “igual número de diputados del tercer estado que el de los otros dos reunidos, libertad de elección de representantes y representación proporcional en función de la población”<sup>11</sup>.

Nuestro personaje fue elegido miembro de los Estados Generales, instalada en mayo de 1789, como representante del Tercer Estado, en donde poco a poco fue ganando notoriedad por sus intervenciones y propuestas, que a muchos a llevado a considerar, como sostienen Gilolmo y Álvarez, que “desde el primer momento, [...] se propuso solo una misión: defender los derechos del pueblo”<sup>12</sup>.

En julio de 1789, es decir, tres meses después de instalados los Estados Generales, con el apoyo de algunas facciones liberales del clero y de la nobleza, los representantes del Tercer Estado, luego del conocido Juramento del Juego de la Pelota, se autoproclamaron Asamblea Nacional, que concluye en la necesidad de redactar una Constitución y, por lo tanto, se convoca a una Asamblea Nacional Constituyente. Estos acontecimientos permitieron a Robespierre adquirir un reconocimiento aún más acentuado debido al inflexible estilo de vida que llevaba, que le hizo merecedor del conocido sobrenombre de *l'incorruptible*.

Cuando en setiembre 1791, la Asamblea Nacional Constituyente terminó sus actividades con la dación de la Constitución, propuestas como la prohibición de reelección de sus miembros para ser parte de la Asamblea Legislativa, no hacían sino acrecentar cada vez más la popularidad de nuestro personaje. Así, se señala que en “la última sesión de la Constituyente los diputados salieron entre aclamaciones de una multitud congregada en la Asamblea y en las calles. Entre los más vitoreados estuvieron Petion y Robespierre que ocuparon un mismo carruaje. En un momento dado, y reproduciendo un uso habitual en las entradas triunfales del Antiguo Régimen europeo, un grupo de admiradores desengancharon los caballos para arrastrar ellos mismos el coche. Los dos pasajeros se apearon rápidamente y Robespierre afeó el comportamiento de quienes, dijo, asumían voluntariamente el papel de esclavos. Gestos así no dejaban de incrementar su reputación y extender su fama”.<sup>13</sup>

<sup>11</sup> SORIANO, Ramón, cit. (n. 6), p. 218.

<sup>12</sup> GILOLMO, Emilio y ALVAREZ, José, *Los jacobinos* (Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1970), p. 21.

<sup>13</sup> CASTRO, Demetrio, *Robespierre. La virtud del monstruo* (Madrid, Tecnos, 2013), p. 170.

En estas circunstancias decide visitar su natal Arras; lo que le permitió constatar nuevamente su elevada popularidad, pues a medida que avanzaba hacia su destino, cada pueblo lo recibía con homenajes y proclamaciones de un verdadero héroe. De regreso a París decidió abocarse completamente a su labor dentro de los jacobinos, aunque esto se vio interrumpido al aceptar ser fiscal de París. En abril del siguiente año, en 1792, renunció al cargo motivado por su falta de margen de acción política, y en su lugar, optó por volcar todos sus esfuerzos en la sociedad jacobina, de la cual ya era figura elemental.

Que la Constitución de 1791 aún consintiera la institución del rey originó un creciente descontento popular que desencadenó en el asalto al palacio de las Tullerías en agosto de 1792, lugar en el que había sido recluido Luis XVI y su familia luego de que en junio del año anterior intentaran escapar de Francia. Estos hechos precipitaron la exclusión de la monarquía del sistema político y posibilitaron que la Asamblea convoque a elecciones para elegir representantes de lo que sería la Convención Nacional y de la cual Maximilien Robespierre también sería miembro.

Esta Convención se instaló el 21 de setiembre de 1792, y un día después proclamó la República francesa. En el seno de la Convención se crearon dos instrumentos que, paulatinamente terminaron por opacarla, dado el poder que concentraron: el Comité de Seguridad General y el Comité de Salvación Pública. Sobre este último, del cual Maximilien Robespierre sería uno de sus miembros más influyentes, Demetrio Castro señala que, fue un “organismo policial tan poderoso como temido, dedicado a investigar extranjeros y todo tipo de sospechosos de ser activistas o partidarios de la contrarrevolución, coordinador o centralizador durante un tiempo de la actividad de organismos similares de las provincias, surtió sin cesar al tribunal revolucionario de inculpados y cobijó una densa red de confidentes y agentes”<sup>14</sup>.

Si bien en este contexto se produjeron una serie de importantes reformas sociales que implicaban un temprano reconocimiento de derechos sociales<sup>15</sup>, lo cierto es que, poco a poco, la concentración del poder dio nacimiento a lo que en la historia ha quedado registrado como gobierno de el T e r r o r, debido a la violencia experimentada bajo la justificación de hacer frente a levantamientos contra la naciente República, lo cual incluía ejecuciones en la guillotina y procesos judiciales sin garantías mínimas para quienes eran considerados contrarrevolucionarios pues, se sostenía que, de por sí, sus delitos estaban comprobados, de manera que pendiente era simplemente la condena.

Este clima social alcanzó a personajes como Marat y otros de similar trascendencia, lo cual propició que Robespierre sea objeto de constantes ataques escritos, como el de Olympe de Gauges, quien lo acusaba del asalto al palacio de las Tullerías, de la muerte de girondinos en su afán de hacerse con el poder, de no ser un verdadero republicano, sino el “extremo oprobio y execración de la Revolución”. En sus escritos a Robespierre podía leerse: “¡Querrás abrirte camino sobre montones de muertos y elevarte por peldaños homicidas al rango

---

<sup>14</sup> *Ibíd.*, p. 337.

<sup>15</sup> Al respecto ver SORIANO, Ramón, cit. (n. 6), p. 221.

supremo! ¡Conspirador vil y grosero!”<sup>16</sup>. En 1793, Olympe de Gauges fue condenada a morir en la guillotina acusada de federalista, es decir, de querer dividir la República francesa.

En setiembre de 1793, la Convención aprobó una ley mediante la cual se consideraba a alguien como sospechoso de contrarrevolucionario por el hecho de ser indiferente o neutral hacia la revolución<sup>17</sup>, situación que se agudizó aún más en junio de 1794 cuando la Convención, bajo la presidencia de Robespierre aprobó, a iniciativa del Comité de Salvación Pública, una ley que consideraba a quienes incurrieran en dichas actitudes como *enemigos del pueblo*, con la consiguiente eliminación total de cualquier garantía jurisdiccional que pudiera haber existido hasta ese momento. En esta ley, a iniciativa de nuestro personaje, se incluyó un artículo final que establecía que estaban sujetos a sus efectos los miembros de la Convención Nacional, pues alegaba, sin mencionar nombres, que entre los convencionales se encontraban algunos desleales a la República.

No obstante, las cada vez mayores críticas hacia Robespierre produjeron que pierda el apoyo de la Convención, y con el Comité de Salvación Pública resquebrajado, nuestro personaje fue blanco de toda una estrategia para desacreditarlo. Esta consistió en presentarlo ante la población como un individuo siniestro, que buscaba a cualquier precio hacerse con el poder ilimitado pues, supuestamente, quería convertirse en dictador; otros afirmaban que su intención era instaurar una monarquía en la que sería el rey, incluso se le acusó de pretender irrogarse como sumo pontífice de la religión civil que propugnaba<sup>18</sup>.

Todo ello surtió efecto pues, para entonces, la “incorruptibilidad personal de Robespierre había perdido su magia”, quedándose cada vez más solo, “prisionero de un modo de pensar que convertía toda resistencia, toda oposición en signo de conspiración y que no le ofrecía otra perspectiva que una sucesión ininterrumpida de purgas”, es decir, “era incapaz de verlo como el resultado de otra cosa que no fuera el trabajo de enemigos infatigables”<sup>19</sup>.

Esto llegó a su momento más álgido cuando, el 26 de julio de 1794, el diputado Lacoste, miembro del Comité de Seguridad General, lo acusó ante la Convención de agitar a los jacobinos contra el gobierno, por lo cual solicitó su detención. Este pedido fue aprobado inmediatamente y, además, se amplió dicha medida también para parte de su entorno más cercano, como Couthon y Saint Just, a quienes se les imputó el hecho de, supuestamente, pretender la formación de un triunvirato conspirativo.

Ese mismo día, los acusados fueron encarcelados en diversas prisiones, pero

<sup>16</sup> CASTRO, Demetrio, cit. (n. 13), p. 385.

<sup>17</sup> En julio de 1793 se había aprobado la Ley que castigaba con pena de muerte a los acaparadores.

<sup>18</sup> Esta acusación se sustentaba en que, según una supuesta profetisa o adivina, Catherine Théot, conocida popularmente como *la Madre de Dios*, la “interpretación de Ezequiel revelaba que Robespierre era uno de los dos nuevos mesías”, lo cual era asociado al ímpetu de nuestro autor en la instauración del culto al Ser Supremo.

<sup>19</sup> GAUCHET, Marcel, *Robespierre. The man who divides us the most* (trad. ing., Princeton University Press, 2022) p. 185. Traducción propia.

al cabo de unas horas fueron rescatados por sectores de la población movilizados, o dejados libres voluntariamente por sus carceleros, quienes se declaraban sus seguidores. Se lograron reunir nuevamente en la Comuna de París, pero un grupo de gendarmes leales a la Convención logró ingresar al lugar pese al gran número de personas que intentaban impedirlo. El enfrentamiento dejó varias víctimas mortales y otros heridos, entre estos últimos a Maximilien Robespierre.

La Convención, que había permanecido reunida durante estos acontecimientos, ya tenía un informe preparado sobre la supuesta conspiración jacobina, la misma que sirvió de excusa para que a Robespierre y a sus leales les fueran aplicables las leyes que ellos mismos en su momento habían defendido con vehemencia y apresurado en aprobar.

La ejecución de Robespierre tuvo lugar finalmente el 28 de julio de 1794, no sin antes presenciar que, a lo largo del trayecto desde donde se hallaba recluido —el Comité de Salvación Pública—, hasta el lugar de la ejecución, el pueblo, a quien siempre había dicho defender, ahora lo insultaba, gritando las mismas frases que las de sus enemigos en la Convención.

Su ejecución, dada la potencia y trascendencia del personaje, no pudo ser como cualquier otra, sino que resultó una confluencia de sentimientos profundos y simbolismos que quedaron registrados en la historia. Recordemos este pasaje en las palabras de Demetrio Castro, “cuando le llegó su turno, pese a lo debilitado que debía de estar, subió por su pie la escalerilla tratando de conservar la dignidad en el trance. No le ayudaba la apariencia con el vendaje que le cubría media cara, el frac y la camisa manchados de sangre, las medias caídas, desaliñado en la forma que es de suponer tras lo vivido aquellos dos días; si pudo entonces reparar en ello, debió causarle desazón a alguien cuidadoso como él en el modo de presentarse. Cuando iban ya a colocarle sobre la tabla (boca arriba, viendo la hoja, para hacer más despiadado el trance) el verdugo le arrancó con violencia, quien sabe si deliberada, la venda que le habían puesto por la mañana. La intensidad del dolor le hizo emitir un grito agudo que se elevó, penetrante, por encima del ruido que hacía la multitud. El gran orador jacobino no pronunció, pues, palabras finales; solo emitió unos lamentos y quejidos que reflejaban su sufrimiento”<sup>20</sup>.

De esta manera, como señala Soriano, la guillotina “acaba con la vida de Robespierre, el ‘Incorruptible’, el jacobino de la democracia y el igualitarismo profundos”<sup>21</sup>.

Su muerte fue vista como “uno de los grandes momentos simbólicos y fundamentales de la Revolución Francesa, un estatus que compartió con el 14 de julio de 1789<sup>22</sup> y el 10 de agosto de 1792”<sup>23</sup>, aunque, a diferencia de estos últimos, su verdadero impacto no fue tan evidente desde el principio, pues, “como he demostrado, el 9 de Termidor fue una sorpresa, incluso un shock, y esto retrasó la comprensión del impacto total”. De manera que, como se podrá comprender, “inicialmente, estaba lejos de ser seguro lo que implicaba para el régimen y la

---

<sup>20</sup> CASTRO, Demetrio, cit. (n. 13), p. 504.

<sup>21</sup> SORIANO, Ramón, cit. (n. 6), p. 222

<sup>22</sup> La toma de la Bastilla

<sup>23</sup> El asalto al palacio de Tullerías

dirección de la política el derrocamiento de Robespierre y de aquellos que habían apoyado su resistencia a la Convención. [...] el 9 de Termidor fue un día que tuvo que esperar a que se estableciera su significado. Este proceso tuvo lugar sobre lo que vino a ser llamado el período termidoriano [...]”<sup>24</sup>.

## II. LA REPÚBLICA PARA ROBESPIERRE

Una idea que resulta transversal y determinante en las consideraciones de Robespierre sobre la igualdad, la pena muerte y la religión, es la referida a la república, pues de ella hará depender la plena vigencia de las primeras.

En su informe a nombre del Comité de Salvación Pública ante la Convención, en diciembre de 1793<sup>25</sup>, diferenciaba entre el gobierno revolucionario y el constitucional. El primero, cuya teoría es “tan nueva como la revolución que le ha dado vida”, tiene como finalidad fundar la república, mientras que la del segundo es conservarla. En el primero, el poder público debe defenderse de todos los enemigos que lo atacan, mientras que, en el segundo, se debe proteger a los individuos de los abusos del poder público. De ahí que afirmara que el gobierno revolucionario “se halla sometido a reglas menos rigurosas y menos uniformes”, por lo que posee un margen más amplio de acción que el constitucional. Es decir, “una interpretación entre líneas nos lleva a pensar que para Robespierre la violencia puede emplearse más a menudo por un gobierno revolucionario, siempre que éste no deje de mirar al interés público, que no es otra cosa –se colige de sus escritos– que la defensa de la república [...] a cualquier precio”<sup>26</sup>.

Meses después, en su discurso a nombre del Comité de Salvación Pública, de febrero de 1794<sup>27</sup>, planteó lo que, podría entenderse, representa el desarrollo de su ideal de gobierno constitucional, republicano. Iniciaba este discurso indicando que, “los representantes del pueblo francés por fin han mostrado un carácter y un gobierno”, pero que, dadas las circunstancias tan tempestuosas que les ha tocado vivir, antes que por una teoría exacta y reglas precisas de conducta, han sido guiados “por amor al bien y por la intuición de las necesidades de la patria”.

A continuación, se preguntaba, “¿Cuál es el fin hacia el que nos dirigimos?”, afirmando que este era “el disfrute sosegado de la libertad y de la igualdad; el reino de esta justicia eterna”. Enunciaba, además, algunos de los aspectos que asimilaba a la república, dentro de los cuales podemos resaltar que esperaba un orden de cosas en el que, entre otros, “el ciudadano esté sometido al magistrado, el magistrado al pueblo, y el pueblo a la justicia”, que “la moral sustituya al egoísmo” y los “deberes a las conveniencias”. Así, entendía que, “todas las virtudes y todos los milagros de la República” sustituirían “a todos los vicios y a todas las ridiculeces de la monarquía”. Con algunas consideraciones adicionales al respecto, concluía esta parte afirmando que, “esta es nuestra ambición, éste es nuestro fin”.

<sup>24</sup> JONES, Colin, *The fall of Robespierre. 24 Hours in revolutionary Paris* (Oxford University Press, 2021) pp. 473-474. Traducción propia.

<sup>25</sup> ROBESPIERRE, Maximilien, cit. (n. 8), pp. 119 ss.

<sup>26</sup> SORIANO, Ramón, cit. (n. 6), p. 242.

<sup>27</sup> ROBESPIERRE, Maximilien, cit. (n. 8), p. 130.

Como sostiene Muniesa, citado por Soriano, en lo referente a su propuesta sobre poder político, “uno tiene la impresión de estar leyendo una constitución actual de una sociedad democrática avanzada, cuando lee sus ideas acerca del ejercicio del poder”. Así, entendía que “los poderes públicos deben ser ejercidos con una duración corta, divididos (cuanto más divididos, mejor) y la legislación y la ejecución deben estar cuidadosamente separadas, no concentrados (ninguna persona debe ejercer más de una magistratura), controlados (mediante la rendición pública de la gestión y la publicidad de las cuentas administradas)”. A estas condiciones del ejercicio del poder, continuando con Muniesa, “Robespierre añade con insistencia la publicidad de las discusiones y la toma de decisiones. Las tareas legislativas deberían desarrollarse, según él, en un lugar público con capacidad para doce mil y ciudadanos. De esta manera se evitarían las intrigas los intereses particulares no manifiestos”<sup>28</sup>. Esto nos lleva a concluir que propone un diseño institucional “lejos del pretendido centralismo jacobino al que se le suele asociar, considera que el verdadero espacio público no debe estar situado en un Estado separado de la sociedad, sino inserto en el seno de la propia sociedad civil”<sup>29</sup>.

En el desarrollo de este discurso consideraba que todo lo mencionado sería únicamente posible en un gobierno democrático o republicano, palabras que consideraba como sinónimas. Ahora, su concepción de gobierno democrático la entiende, a partir de una impronta rusioniana, como “un estado en el que el pueblo soberano, guiado por leyes que son obra suya, hace por sí mismo todo lo que puede hacer, y mediante delegados todo lo que no puede hacer por sí mismo”.

Afirmaba, además, que mientras se supera la guerra contra la tiranía y las tormentas de la revolución, la conducta de la Convención Nacional debía ajustarse a dichas circunstancias, por lo que su actuación “debía ser el resultado del espíritu del gobierno revolucionario, combinado con los principios generales de la democracia”. El principio fundamental de esta última radicaba en la virtud pública que, en términos similares a Montesquieu<sup>30</sup>, entendía “que no es otra cosa que el amor a la patria y a sus leyes” y, como a su vez, la esencia de la democracia es la igualdad, entonces, concluye que “el amor a la patria abarca necesariamente el amor a la igualdad”, la cual debía ser fortalecida por el legislador.

Este principio hace que, a diferencia de la monarquía y la aristocracia, “tan sólo en la democracia el estado es verdaderamente la patria de todos los individuos que la componen”, convirtiéndolos en sus férreos defensores, lo que garantizaba el triunfo sobre sus enemigos. Consideraba que la primera experiencia en el mundo de una democracia era Francia pues, antes de ella nunca se había convocado “a todos los hombres a la igualdad y a la plenitud de los derechos de ciudadanía”.

Por último, en este discurso al referirse a los representantes en el gobierno

---

<sup>28</sup> SORIANO, Ramón, cit. (n. 6), p. 243.

<sup>29</sup> SCOTTO, Pablo, *Soberanía popular y concepción fiduciaria de los representantes públicos en Maximilien Robespierre*, en *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 81 (2020), pp. 91. Visible en internet: <https://revistas.um.es/daimon/article/view/429931>.

<sup>30</sup> Montesquieu, en *El espíritu de las leyes*, libros II y III, sostiene que los gobiernos tienen una naturaleza y un principio. El principio de la democracia es la virtud, de la monarquía el honor y del despotismo el temor.

democrático, señalaba que las pasiones de aquellos debían quedar sometidas a la pasión general del bien público, por lo que “la característica de un gobierno popular es ser confiado con el pueblo y severo consigo mismo”. Sin embargo, entendía que aún no se estaba plenamente en un momento como ese pues, en referencia a la Convención afirmó que, “a esto se limitaría todo el desarrollo de nuestra teoría, si vosotros sólo tuvieseis que gobernar el navío de la República en la calma: pero la tempestad ruge: y el estadio de la Revolución en el que os encontráis os impone otra tarea”. A colación de esto, más adelante señalará que, así como la energía del gobierno popular en la paz es la virtud, en la revolución será, a la vez, la virtud y el terror.

### III. SOBRE LA IGUALDAD

Un concepto al que está íntimamente vinculada la Revolución francesa es el de igualdad, por lo que no debe llamar la atención que este sea uno de los temas más recurrentes en el discurso robespierrano. La sociedad francesa pre-revolucionaria o del *ancien regime*, estaba dividida en tres estamentos o estados: el Primer Estado, constituido por la nobleza; el Segundo, por el clero; el Tercero, por diversos sectores antimonárquicos y, por tanto, relegados políticamente, dentro de los cuales tendrá un papel crucial la burguesía. Esta segmentación social, sumada a una profunda crisis económica derivada, entre otros, de la disminución de la producción agrícola y del gasto excesivo del Estado francés en apoyar la causa independentista de las Trece Colonias, fue tierra fértil para que el pensamiento liberal germine dentro de la sociedad francesa de la segunda mitad del siglo XVIII.

Este creciente descontento social alentó a que, tras aproximadamente ciento setenta y cinco años, el rey Luis XVI convoque a Estados Generales con la finalidad de obtener apoyo ante la crisis, lo cual, sin sospecharlo, inició uno de los momentos más importantes de la historia de la humanidad.

La inauguración de los Estados Generales se llevó a cabo el 4 de mayo de 1789 sin el impacto esperado, por el contrario, evidenció la profunda inequidad entre los tres Estados, reflejada en aspectos tan simbólicos como el orden asignado a los miembros de cada uno de ellos o los trajes que vestían. Al respecto, es ilustrativo el relato de Demetrio Castro: “Frente a la elegancia afectada de la mayor parte de los nobles, el sobrio traje de los miembros del Tercero impuesto por el protocolo cortesano [...] no dejaron de humillarles y de un modo casi gráfico reflejó las diferencias que pronto habrían de manifestarse entre ellos y la mayor parte de los representantes de la nobleza y del alto clero”<sup>31</sup>.

Como se mencionó en líneas anteriores, estos Estados Generales terminaron, a iniciativa del Tercer Estado, por convertirse en una Asamblea Nacional que, posteriormente, dio lugar a una Asamblea Nacional Constituyente, cuyo objetivo fue la redacción de la primera Constitución de la historia francesa, de setiembre de 1791, en la que no solo se mantuvo, aunque limitada, la institución del rey, sino que además se establecía el derecho de sufragio restringido por el estatus

---

<sup>31</sup> CASTRO, Demetrio, cit. (n. 13), p. 114.

económico, es decir, el voto censitario. Así, el artículo Primero de la Sección II de dicha Constitución establecía que, para ser ciudadano activo, es decir, para tener derecho a voto hacía falta: “2. [...]–Tener la edad de veinticinco años cumplidos; [...] pagar, en cualquier lugar del Reino, una contribución directa al menos igual al valor de tres jornadas de trabajo y acreditarlo con recibo;–No ser criado doméstico; [...]”.

Es claro que los sucesos de este primer momento de la Revolución francesa tuvieron una marcada intencionalidad de favorecer sobre todo los intereses del sector con mayor importancia económica dentro del Tercer Estado, esto es, la burguesía<sup>32</sup>, de manera que, como se entenderá, era casi inexistente la preocupación por el bienestar y participación en el gobierno de los demás sectores, en su mayoría trabajadores urbanos conocidos como *sans culottes*. En alusión a ello, Emilio Gilolmo afirma que “las desigualdades políticas y sociales, basadas, como diría la Declaración del 89, ‘en la utilidad común, las virtudes y los talentos’, se consideraban inevitables. Y al afirmar la propiedad como un derecho natural imprescriptible, la igualdad quedaba convertida en una palabra vacía para la gran masa de los que no poseían nada, que además quedaban excluidos del poder político [...]”<sup>33</sup>.

Así, Robespierre, influenciado por los planteamientos roussonianos, se convirtió durante los debates de la Asamblea Constituyente en un férreo enemigo de la masiva exclusión política, lo cual se puso de manifiesto cuando, el “22 de octubre [de 1789], Robespierre –minoritario como era habitual, aquí con Gregoire, Dupont y Defermon– se [opuso] a la condición de censo planteada por el Comité de Constitución. Se [apoyó] en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano a fin de mostrar lo absurdo del censo y las contradicciones de una Asamblea que [había] votado esta Declaración dos meses antes”<sup>34</sup>.

En mérito a ello preparó un discurso que, pese a no ser leído en la Asamblea Constituyente, lo fue ante las Asambleas Populares en abril de 1791<sup>35</sup>, donde denunció que el sufragio censitario resultaba atentatorio de los principios enarbolados en la propia Constitución, pues “¿qué es si no convertir a la mayor parte de los franceses en totalmente extraños a la formación de la ley? Esta disposición es, pues, esencialmente anticonstitucional y antisocial”.

Continuó, señalando que, la división entre ciudadanos pasivos y activos al momento de sufragar resultaba contraria al artículo primero de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, el cual establece que, “Todos los hombres nacen y permanecen libres e iguales en sus derechos. Las

---

<sup>32</sup> La burguesía impulsó la Revolución francesa para promover sus intereses de clase. Por ello, presentó como universal la igualdad, a través de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, pero pronto la desmintió en el desarrollo de la legislación más compleja. LARUMBE GORRATIZ, María Angeles y CASANOVA SURROCA, Eudaldo, *Legislación social y Revolución francesa*, en *Revista Acciones e Investigaciones Sociales*, 2 (1994), pp. 151-169.

<sup>33</sup> GILOLMO, Emilio y ALVAREZ, José, cit. (n. 12), p. 13.

<sup>34</sup> BOSCH, Yannick; GAUTHIER, Florence y WAHNICH, Sophie, *Por la felicidad y por la libertad* (trad. cast. España, El Viejo Topo, 2005), p. 23.

<sup>35</sup> ROBESPIERRE, Maximilien, cit. (n. 8), p. 16 ss.

distinciones sociales solo pueden fundarse en la utilidad común”. En ese mismo discurso preguntaba si es que puede considerarse que los hombres son iguales en sus derechos pese a que solo algunos pueden ejercer cargos públicos o nombrarlos, mientras que la gran mayoría estaba excluida de ello. A esto respondía contundentemente que no, que “estas son las monstruosas diferencias que establecen entre los hombres los decretos, que hacen a un ciudadano activo o pasivo [...] según que los grados de la fortuna le permitan pagar [...].

Como era inevitable, se preguntaba por la fuente de estas desigualdades, ante lo cual expresaba que “¿No son quizá las leyes nocivas, los gobiernos ineptos y, en fin, todos los vicios de la sociedad corrompida? [...]”. A esta idea de un andamiaje legal injusto, agregaba que “¿Por qué siempre ha de ser necesario que las víctimas de estos abusos sean castigados, además de por su desgracia, con la pérdida de la dignidad de ciudadanos?”.

Sin embargo, esto no debe llevarnos, como algunos lo han hecho, a pensar que estamos ante un precursor del socialismo científico<sup>36</sup>, pues, debido a la influencia de Rousseau, Robespierre se mostraba pesimista respecto a que plena igualdad social fuera posible<sup>37</sup>. Al respecto, el filósofo ginebrino sostenía que el contrato social debía estar guiado por la voluntad general, la cual asociaba íntimamente al bien común<sup>38</sup> que, a su vez, estaba vinculado al concepto de igualdad, vital para la subsistencia de la libertad<sup>39</sup>. Al referirse específicamente a la igualdad, Rousseau afirmaba que, “no hay que entender por esta palabra que los grados de poder y de riqueza sean absolutamente los mismos”, sino que, en referencia al primero, se ejerza al margen de la violencia y en mérito a la ley, mientras que, respecto a la riqueza, “que ningún ciudadano sea lo bastante opulento para comprar a otro y ninguno lo bastante pobre para tenerse que vender”<sup>40</sup>.

Esta idea de igualdad no absoluta también la encontramos en una anotación al pie de *El Contrato Social*, según la cual, si se quiere dar consistencia a un Estado, entonces, “aproximad todo lo posible los términos; no consintáis ni opulentos ni mendigos pues estos dos estados naturalmente inseparables, son igualmente funestos para el bien común [...]”<sup>41</sup>. De ahí que, frente a la inevitable destrucción de la igualdad, “la fuerza de la legislación [debía] siempre propender a mantenerla”<sup>42</sup>.

<sup>36</sup> De acuerdo a Rojas Campos, estudiosos de los procesos sociales y económicos que desencadenaron la Revolución francesa, como Blanc, Aulard o Mathiez, consideran que Robespierre fue un socialista adelantado a su tiempo. ROJAS CAMPOS, Víctor Alfredo, *Comprender las causas que le permitieron a Napoleón Bonaparte obtener la aceptación de su gobierno por parte de la población francesa* (Chillán, Universidad del Bío Bío, 2016), p. 10.

<sup>37</sup> Esta idea quedaría manifestada en su discurso sobre la propiedad privada ante la Convención Nacional, pronunciado el 24 de abril de 1793: “[...] *sin duda alguna no era necesaria una revolución para demostrar a todo el mundo que la enorme desproporción entre las fortunas es la fuente de muchos males y crímenes; sin embargo, estamos convencidos de que la igualdad de bienes es una quimera. [...] Es mucho más urgente hacer honorable la pobreza que proscribir la opulencia [...]*”. En ROBESPIERRE, Maximilien, cit. (n. 8), p. 140.

<sup>38</sup> ROUSSEAU, Jean-Jacques, *El contrato social* (trad. cast. España, Edimat, 2000), p. 65.

<sup>39</sup> *Ibid.*, p. 87.

<sup>40</sup> *Ibid.*

<sup>41</sup> *Ibid.*

<sup>42</sup> *Ibid.*

No obstante, Robespierre consideraba que la igualdad es una aspiración basada en una virtud que está presente, sobre todo, en las personas menos favorecidas antes que en las privilegiadas, por lo que deben garantizarse ciertos derechos mínimos en favor de las primeras. Así, en aquel discurso de abril de 1791 afirmaba que, si bien la desigualdad de riqueza era *un mal necesario e incurable*, no debía despojarse a los pobres de sus derechos pues, por lo menos se les debía dejar vivir orgullosos *una honrada pobreza*. Frente a quienes asociaban la virtud con la riqueza, respondía que, “me atrevo a creer que encontraréis tanta en la clase de los ciudadanos menos ricos como en la de los más ricos, pues, ¿Creéis de buena fe que una vida dura y laboriosa engendra más vicios que el ocio, el lujo y la ambición? [...]”.

Es importante anotar que nuestro autor extiende los alcances de la igualdad política al ámbito racial, específicamente a la comunidad negra, aunque como indica Benoît Lefèvre, “en ese aspecto no cosecha tanto éxito cuando, el 15 de mayo de 1791, la Asamblea solo otorga los derechos políticos a los hombres negros libres nacidos de padres libres”, más gracias a su influencia “los protestantes, los judíos y los actores ya pueden obtener la ciudadanía en 1790”<sup>43</sup>.

En esta línea, refiriéndose a la situación de la población negra, en su discurso ante la Asamblea Nacional, del 24 de setiembre de 1791<sup>44</sup>, se preguntaba acerca de cuál sería la situación de esta en las colonias si, pese a tener derechos civiles, se les ha negado los derechos políticos, no pudiendo elegir representantes, es decir, se preguntaba, “¿Qué significa un hombre privado de los derechos del ciudadano activo en las colonias, bajo la dominación de los blancos?, respondiendo que este se convierte en un hombre que no puede deliberar en modo alguno, que no puede influir directa ni indirectamente sobre los intereses más sagrados y primordiales de la sociedad de la que forma parte”.

Con ello se aprecia que las exigencias robespierranas sobre igualdad abarcaban tanto el plano económico como el político, los cuales debían alcanzar a todos los miembros de la comunidad, sin distinción de raza, y no ser un privilegio para algunos sectores, pues resultaba una condición para el éxito de la naciente república.

#### IV. SOBRE LA PENA DE MUERTE

En los días de la Revolución, entre el caos y la incertidumbre, un acontecimiento generó, debido a la magnitud de sus posibles consecuencias, una gran polémica en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente: el intento de huida del rey Luis XVI y su familia hacia Países Bajos austriacos en junio de 1791, con la finalidad de, como señala Žižek, “iniciar una larga guerra, en la que él mismo se presentaría como un patriota liderando el ejército francés, que luego concluiría con la firma de una paz honorable y que le permitiría recuperar toda su autoridad: en

<sup>43</sup> BENOÎT, Lefèvre, *Maximilien Robespierre El incorruptible defensor del pueblo* (trad. cast., 50 minutos-Historia, 2017) p. 24 y 25.

<sup>44</sup> ROBESPIERRE, Maximilien, cit. (n. 8), p. 34

resumen, el ‘gentil’ Luis XVI estaba dispuesto a lanzar a toda Europa a la guerra para salvar su trono [...]”<sup>45</sup>.

Con la realización de este plan, más allá del resultado, la corona saldría ganando pues, “una victoria obtenida bajo el signo de Luis XVI afianzará su débil posición interna. Y la derrota misma, previsible por la desorganización del ejército, nunca sería una derrota para el rey, porque el invasor correría en su auxilio”, de manera que así se convertía en una *cruza da legítimista*<sup>46</sup>.

Una vez capturados en la localidad francesa de Varennes y devueltos a París, la polémica en el órgano deliberativo se encendía en torno a si el rey había o no incurrido en responsabilidad por los hechos descritos y qué tipo de sanción debería imponérsele. Algunos sectores consideraban que Luis XVI no debía ser procesado y, en consecuencia, tampoco sancionado porque, en primer lugar, no había cometido ningún acto contra la administración, pues sus funciones ejecutivas como rey habían sido transferidas a los ministros; y, en segundo lugar, porque no había intentado huir, sino más bien había sido víctima de un secuestro, incluso algunos propusieron que su castigo sea el exilio. Por su parte, otros hallaban razones para procesarlo y sancionarlo, entre ellos Robespierre, quien advertía en los planes de guerra un gran peligro pues, conforme afirma Žižek, Robespierre era un pacifista, “no por hipocresía ni por sensibilidad humanitaria, sino porque, era muy consciente de que la guerra entre las naciones sirve por lo general como medio para ofuscar la lucha revolucionaria dentro de cada país”<sup>47</sup>. De ahí que, en su discurso del 14 de julio de 1791<sup>48</sup>, argumentó que la inviolabilidad del rey no podía ser alegada, dada la naturaleza y gravedad de sus actos. Así, en este discurso manifestó con ánimo acusatorio: “[...] Pensad: si un rey llamase sobre su patria todos los horrores de la guerra civil y de la guerra con el extranjero; si, a la cabeza de un ejército de rebeldes y de extranjeros viniese a devastar el propio país y a sepultar debajo de sus ruinas la libertad y la felicidad de todo el mundo, ¿sería entonces también inviolable?”.

Resultado de estos acontecimientos, Luis XVI fue destituido de su condición de monarca, pero dos meses después, en setiembre de 1791, aceptó jurar la Constitución aprobada pocos días antes, la misma que, como se mencionó, mantenía la institución monárquica aún viva, aunque limitada. Esto generó que, pese al rechazo inicial generado por su retorno, Luis XVI terminara siendo “aclamado por las calles y más ovacionado aun cuando pocos días después pagó una fiesta popular en la capital para celebrar la promulgación y distribuyó un generoso donativo entre los necesitados”<sup>49</sup>.

En este contexto empezaban a aflorar cada vez con mayor notoriedad los entendimientos entre la burguesía más acomodada –revolucionarios moderados– y los sectores pro-monárquicos, pues los primeros habían logrado el ascenso social y poder político esperado, por lo que no parecía existir mayor interés en

<sup>45</sup> ŽIŽEK, Slavoj, cit. (n. 7), p. 8.

<sup>46</sup> SANGUINETTI, Horacio, cit (n. 1), p. 31.

<sup>47</sup> ŽIŽEK, Slavoj, cit. (n. 7), p. 8

<sup>48</sup> ROBESPIERRE, Maximilien, cit. (n. 8), p. 33.

<sup>49</sup> CASTRO, Demetrio, cit. (n. 13), p. 166.

profundizar la revolución en términos más radicales como los planteados por los jacobinos. Por tanto, la revolución debía detenerse para dar paso a un clima de paz y bonanza pues, una vez “vigente la Constitución la revolución parecía concluida, la Asamblea, cumplida su misión constituyente, debía disolverse y ser sustituida por una legislatura convencional y dar por inaugurado un pacífico período de prosperidad y tranquilidad pública [...]”<sup>50</sup>.

Sin embargo, transcurrido poco más de un año esta tensa calma llegaría a su final cuando, en agosto de 1792, una multitud asaltara el palacio de las Tullerías con la intención de capturar a la familia real, en el marco de una creciente radicalización de los sectores más bajos de la población, quienes tras obtener la dirección de la Comuna parisina gracias a las “Secciones”<sup>51</sup>, ahora exigían a la Asamblea Legislativa deponer a Luis XVI.

La familia real fue conducida a la Asamblea Legislativa, quedando prisionera en el castillo del Temple. Tras cuatro meses, en diciembre de 1792, Luis XVI fue llevado ante la Convención Nacional (antes Asamblea Legislativa), donde se produjeron encarnizados debates en torno a lo que debería hacerse con el depuesto rey. En ellos participó, por supuesto, Robespierre, quien amplió, como se verá más adelante, los argumentos que había empleado en su discurso de julio de 1791 respecto a la inviolabilidad del rey tras su fallido intento de fuga de Francia, hasta justificar la aplicación de la máxima pena contra el acusado.

Ciertamente, sobre la pena de muerte Robespierre tuvo una gran influencia de Rousseau y Cesare Beccaria, lo cual se apreciará en sus discursos. Si bien, ambos autores se muestran inicialmente contrarios a dicha pena, entienden que la aplicación de esta debe considerarse ante situaciones en las que se encuentra en peligro la propia existencia del Estado. Rousseau afirmó que, “el contrato social tiene por fin la conservación de los contratantes [...]”<sup>52</sup>, de manera que, cuando un ciudadano que ha vivido bajo la protección de esta conservación viola sus leyes, se convierte “en un rebelde y traidor a la patria; [por tanto] cesa de ser miembro de ella”<sup>53</sup>, entonces, “la conservación del Estado es incompatible con la suya, es preciso que perezca uno de las dos, y cuando se hace morir al culpable, no es tanto como ciudadano cuanto como enemigo”<sup>54</sup>. Sin embargo, luego hace una importante aclaración respecto a su aplicación, la cual estará muy presente en Robespierre: “la frecuencia de los suplicios es siempre un signo de debilidad o de pereza en el gobierno. [...] No se tiene derecho a matar, ni siquiera como ejemplo, sino a quien no se pueda dejar vivir sin peligro”<sup>55</sup>.

Respecto a Beccaria tenemos que, en *De los delitos y las penas*, este no apuesta

---

<sup>50</sup> *Ibid.*

<sup>51</sup> Según Demetrio Castro, las secciones eran “meras circunscripciones electorales habilitadas para elección de representantes de la capital a los Estados Generales” pero posteriormente “se convirtieron en instancias de discusión y acción política de borrosa legalidad para acabar siendo un poder paralelo al de la Asamblea capaz de dominar París y condicionar toda la acción legislativa y de gobierno [...]”. *Ibid.*, p. 232.

<sup>52</sup> ROUSSEAU, Jean-Jacques, cit. (n. 38), p. 72.

<sup>53</sup> *Ibid.*, p. 73.

<sup>54</sup> *Ibid.*

<sup>55</sup> *Ibid.*

tanto por la intensidad de las sanciones penales, sino por su prolongación en el tiempo y su capacidad de disuasión, de manera que consideraba que la pena de muerte no cumplía con ello. Esta idea la plasmada de la siguiente manera: “No es el freno más fuerte contra los delitos el espectáculo momentáneo, aunque terrible, de la muerte de un malhechor, sino el largo y dilatado ejemplo de un hombre, que convertido en bestia de servicio y privado de libertad, recompensa con sus fatigas aquella sociedad que ha ofendido”. Las penas dilatadas hacen pensar a los otros hombres que ellos también pueden ser sometidos a ellas, por lo que resulta “mucho más poderosa que la idea de la muerte, a quien los hombres miran siempre en una distancia muy confusa” y, aunque puede sorprender, ello no dura por mucho tiempo<sup>56</sup>.

A colación de esto, para el jurista italiano la pena de muerte representaba, “[...] un espectáculo para la mayor parte [de la gente], y un objeto de compasión mezclado con desagrado para algunos: las resultas de estos diferentes dictámenes ocupan más el ánimo de los concurrentes, que el terror saludable que la ley pretende inspirar”, mientras que “en las penas moderadas y continuas el dictamen dominante es el último, porque es él sólo”<sup>57</sup>.

Sin embargo, llega a admitir dos supuestos en los que se justifica la máxima pena. El primero, referido al peligro que un ciudadano infractor, aún en condición de prisionero, “*tenga tales relaciones y tal poder, que interese a la seguridad de la Nación: cuando su existencia pueda producir una revolución peligrosa en la forma de gobierno establecida. Entonces será su muerte necesaria*”<sup>58</sup>. El segundo, cuando la pena de muerte se considera justa y necesaria<sup>59</sup>.

Ahora bien, abordados los planteamientos de estos dos autores sobre la pena de muerte, corresponde comprobar la influencia que tuvieron en la posición adoptada por Robespierre. En principio cabe precisar que, influenciado por Beccaria, Robespierre rechaza la incorporación de esta pena en el Código Penal francés en su discurso ante la Asamblea Constituyente, el 30 de mayo de 1791<sup>60</sup>, sosteniendo lo siguiente: “[...] Yo vengo a rogar, no a los dioses, sino a los legisladores [...] que borren del Código de los Franceses estas leyes de sangre que ordenan estos asesinatos jurídicos que el interés general proscribe [...] la pena de muerte es esencialmente injusta [...] no es la más represiva de todas las penas [...] contribuye mucho más a multiplicar los crímenes que a prevenirlos”. Consideraba que esta pena era usada para beneficio de los usurpadores, quienes “han dicho: el que ose conspirar contra nosotros, contra nuestra autoridad será castigado con la muerte”, consagrando así el máximo castigo para proteger sus intereses personales.

Continuando con los postulados de Beccaria, afirmaba que un hombre preferirá morir antes que perder sus ventajas, sin las cuales la vida se vuelve inso-

<sup>56</sup> BECCARIA, Cesare, *Tratado de los delitos y las penas* (trad. cast. Argentina, Heliasta, 1993), p. 113.

<sup>57</sup> *Ibíd.*, p. 114.

<sup>58</sup> *Ibíd.*, p. 112.

<sup>59</sup> *Ibíd.*

<sup>60</sup> Visible en internet: <http://constitucionweb.blogspot.com/2010/02/la-pena-de-muerte.html>.

portable, de manera que “querrá perecer mil veces antes que vivir el desprecio de sus conciudadanos” pues, la impresión de las penas no está en función tanto del daño que cause el castigo, sino “del carácter, de los prejuicios, de las costumbres y leyes del pueblo [...]”. Además, advertía uno de cuestionamientos más usuales hasta nuestros días sobre este tema: el error judicial. Así, sostenía que: “Aunque hubierais imaginado el orden judicial más perfecto, aunque hubierais encontrado los jueces más íntegros y más ilustrados, siempre quedará lugar para el error y para el prejuicio. [...] Vosotros legisladores, no podéis cargaros con esta tarea terrible sin convertirlos en responsables de toda la sangre inocente que caerá bajo la espada de las leyes”<sup>61</sup>.

Tiempo después, en agosto de 1792, se produjo el hallazgo de algunos documentos tras el asalto al palacio de Tullerías. Como indica Castro, dicho hallazgo se produjo luego de que un cerrajero denunciara que fue él quien ayudó al rey a construir un armario de hierro, como caja fuerte, que se encontraba disimulado en un muro del Palacio, con la finalidad de ocultar importante documentación. Al respecto, “allí, los monarcas habían guardado documentos confidenciales, pero no comprometedores para ellos realmente, como pudieran haber sido, por ejemplo, sus comunicaciones con la corte de Viena, y que habían destruido prudentemente. Hubo, de cualquier forma, hallazgos sensacionales, como los que probaban la connivencia, previo pago, del ya difunto Mirabeau con la corte, algo que arruinó su fama revolucionaria póstuma [...]”<sup>62</sup>.

Este descubrimiento fue para Robespierre la confirmación de la existencia de conspiraciones de la realeza contra el régimen revolucionario, pues el hecho de que alguien como Mirabeau, un representante del Tercer Estado, conocido por su férreo compromiso con la causa revolucionaria, haya sido sobornado, era una revelación de este peligro.

Ello bastó para que Robespierre, bajo los influjos intelectuales señalados, en su discurso de diciembre de 1792<sup>63</sup>, se mostrara a favor de la pena de muerte para el rey, al considerar que así lo ameritaban la gravedad de sus delitos y el peligro que su existencia, aun en exilio o prisión, representaba para la estabilidad de la república, por lo que dicha pena, necesariamente, debía tener “el carácter de una venganza pública”. A continuación, afirmaba que, “en cuanto a mí aborrezco la pena de muerte [...] no siento hacia Luis ni amor ni odio. Odio solamente sus delitos”, pues, tratándose del rey, era la única persona en la que se legitima su aplicación, dado que dicha pena “no puede ser justificada más que en el caso en que se haga necesaria para la seguridad de los individuos o del organismo social”. Entonces, la pena de muerte para el rey se debía imponer debido “nada más que a la naturaleza particular de sus crímenes”. A esto agregará su conocida proclama de que “Yo pronuncio con dolor esta verdad [...] pero Luis debe morir, porque es necesario para que la patria viva. [...] En cuanto a Luis, pido que la Convención Nacional lo declare desde instante traidor a la nación francesa, criminal con respecto a la humanidad. Pido que se dé un gran ejemplo al mundo [...]”.

<sup>61</sup> BOSCH, Yannick; GAUTHIER, Florence y WAHNICH, Sophie, cit. (n. 34), p. 177 ss.

<sup>62</sup> CASTRO, Demetrio, cit. (n. 13), p. 258.

<sup>63</sup> ROBESPIERRE, Maximilien, cit. (n. 8), p. 87.

Entendía que un rey destronado, como Luis XVI<sup>64</sup>, resultaba peligroso para cualquier república pues, su presencia podía servir para “turbar la tranquilidad del Estado o para herir la libertad, o bien para las dos cosas a la vez”. Por tanto, como “Luis fue rey, y ahora se ha fundado la República: la famosa cuestión que os atormenta está decidida con estas solas palabras”.

De otro lado alegaba que, someter a un proceso regular a Luis XVI era una idea contrarrevolucionaria, pues se corría el riesgo de que logre ser absuelto, “¿Puede ocurrir incluso que resulte inocente! ¿Qué digo? Es presunto inocente hasta que no sea juzgado”, frente a lo cual pregunta “¿en qué se convierte entonces la Revolución?”, respondiendo que ello convertirá a los revolucionarios en calumniadores. Asimismo, sostenía, con una clara impronta roussoniana, que procesarlo era incompatible con la idea del pacto social, pues no debe confundirse “las relaciones de los ciudadanos entre sí con las de las naciones hacia un enemigo que conspira en su contra”, que ha roto el pacto. Este debe quedar sometido a las reglas de la república, en la cual la pena para el tirano será “la que la libertad del pueblo exige” y, evidentemente, para Robespierre, “los pueblos no juzgan como las cortes judiciales. No pronuncian sentencias, sino que lanzan el rayo. Ellos no condenan a los reyes, si no que los sumen en la nada. Y esta justicia vale tanto como la de los tribunales”.

Transcurridos algunos días después de este discurso, y luego de intentos dilatorios de parte de los girondinos para favorecer de una u otra manera al rey, el día 18 de enero de 1793 el presidente de la Convención “proclamó el resultado de la votación: de 749 representantes (de los cuales 28 estaban ausentes o no votaron), 387 votaron incondicionalmente por la muerte, y 334 por otra condena”<sup>65</sup> y el 21 de enero de 1793, finalmente, Luis XVI fue ejecutado.

Robespierre “veía la muerte del rey como un punto de no retorno, depositando sus esperanzas en el impacto simbólico que no podía dejar de tener”<sup>66</sup>, como el inicio de la república. Sin embargo, lo que realmente trajo fue consecuencias que, lo más probable, es que no se hayan previsto pues, como señala Soriano, por un lado, se produjo “la coalición de las potencias extranjeras contra la Convención republicana entrando sus tropas en suelo francés y, por el otro, generó la insurrección en las provincias contra el reclutamiento forzoso”<sup>67</sup>.

Justamente, en el informe a nombre del Comité de Salvación Pública ante la Convención, de diciembre de 1793, que vimos con anterioridad<sup>68</sup>, adelantaba que el gobierno revolucionario “debe a los buenos ciudadanos toda la protección nacional”, mientras que “no debe a los enemigos del pueblo sino la muerte”. Así, los peligros para la República serán la justificación para las medidas más drásticas del gobierno, algo que ratificará en su discurso de febrero de 1794<sup>69</sup>, en el que

<sup>64</sup> La Convención Nacional ya había abolido la monarquía en su primera sesión, el 21 de setiembre de 1792.

<sup>65</sup> MCPHEE, Peter, cit. (n. 4), p. 189.

<sup>66</sup> GAUCHET, Marcel, cit. (n. 19), p. 103. Traducción propia.

<sup>67</sup> SORIANO, Ramón, cit. (n. 6), p. 221.

<sup>68</sup> ROBESPIERRE, Maximilien, cit. (n. 8), p. 119 ss.

<sup>69</sup> *Ibíd.*, p. 130

afirmó que resulta necesario ahogar a los enemigos exteriores e interiores de la República, o perecer con ella, pues, si bien al pueblo se le debe guiar con la razón, a los enemigos de este, es decir, a los realistas o conspiradores, con el terror.

En este mismo discurso, febrero de 1794, sostendrá que, en épocas de paz la energía del gobierno popular es la virtud, mientras que “la energía del gobierno popular en revolución es a la vez la virtud y el terror”, de manera que identifica una necesaria relación entre estos últimos, considerando que el terror sin virtud es algo funesto y, a su vez, “la virtud es impotente” en ausencia de terror. Por supuesto, el terror no tenía una connotación negativa, sino que, como él mismo señala en este discurso, “el terror no es otra cosa que la justicia pronta, severa, inflexible; es pues una emanación de la virtud”. Por tanto, “castigar a los opresores de la humanidad, es clemencia”, mientras que “perdonarlos es barbarie”.

De lo visto, se puede advertir que nuestro personaje, por formación y convicción, era un declarado opositor a la aplicación de la pena de muerte. Sin embargo, “empleó la violencia revolucionaria cuando le resultó indispensable, pero trató de contener sus excesos”<sup>70</sup>. Así, los hechos que, a su juicio, justificaban la pena capital en el caso de Luis XVI, se iban replicando cada vez más, es decir, entendía que los enemigos y los peligros para la república, a la cual el gobierno revolucionario debía defender a cualquier precio, estaban por todas partes, de manera que la aplicación de la máxima pena dejó de ser una excepción, para convertirse en una práctica usual por aquellos días.

Resulta en este punto, bastante clara la influencia de importantes intelectuales, pues, como señala Carlos Aguilar, podría decirse que “los argumentos para una justificación de las medidas excepcionales adoptadas por el Comité de Salud Pública estaban escritos en la obra de Rousseau y eran susceptibles de ser empleados en el terreno de una práctica política revolucionaria”<sup>71</sup>.

Así, en palabras de Soriano, de los discursos de Robespierre se desprende su profunda convicción republicana, pero también su desconfianza en la especie humana, por lo que “no encuentra otra salida para asegurar la república que el uso de la violencia contra los resistentes”, los enemigos de Francia que, en su entender, se encontraban sobre todo en el interior, en la Convención, antes que fuera de sus fronteras<sup>72</sup>.

## V. SOBRE LA RELIGIÓN

En abril de 1793 se creó, en el seno de la Convención Nacional, el denominado Comité de Salvación Pública, cuya función inicial era básicamente de coordinación con los ministros, pero dado el progresivo debilitamiento de la primera, terminó por encargarse de la función ejecutiva. Justamente, Maximilien Robespierre formó parte de este Comité desde julio de 1794 hasta su muerte, en julio de 1795.

Pocos meses antes de formar parte de este Comité surgió una facción radical,

---

<sup>70</sup> SANGUINETTI, Horacio, cit. (n. 1), p. 47

<sup>71</sup> AGUILAR BLANC, Carlos, cit. (n. 10), p. 218.

<sup>72</sup> SORIANO, Ramón, cit. (n. 6), p. 241

que acusaba a los Montañeses<sup>73,74</sup> de *a d o r m e c e d o r e s* y sostenía que en la Convención solo estaban representados los intereses de los ricos, por lo que exigía el nombramiento de nuevos representantes.

Roux, el rostro más representativo de esta facción en la Convención Nacional, fue detenido y meses más tarde se suicidó en su celda. Sin embargo, su herencia política recaería en René Hébert, quien logró rápidamente constituir un grupo de relativa importancia dentro de la Convención. Ello le permitió adquirir espacios de poder al interior del órgano deliberativo, el cual aprovecharía para iniciar una campaña de descristianización. Conocida por la violencia de sus métodos, esta campaña más que buscar la laicidad de la sociedad a través del poder de los argumentos, pretendía en esencia eliminar, por la fuerza, a la Iglesia.

Queda así reseñado el contexto en el cual Robespierre daría uno de sus discursos más contundentes respecto a la religión. Sin embargo, antes de abordar ello, es pertinente observar los planteamientos que al respecto tuvo Rousseau, también determinante en este asunto para el político francés.

Para el pensador ginebrino debe haber una simbiosis entre la religión y la política; no obstante, considera que el cristianismo no es el credo que debe ser impulsado desde el Estado, pues no imprime o produce mayor interés en las cuestiones civiles o estatales, por el contrario, vive en una espiritualidad tal que incluso no teme a la muerte. Este credo por tanto no conduce al individuo a amar a su sociedad y, en ese sentido, es un enemigo público de la comunidad política<sup>75</sup>.

Consideraba que existen inicialmente tres tipos de religión: la del hombre (culto interior), la del ciudadano (perteneciente a una cultura o país) y la del sacerdote (somete al hombre a una situación confusa, con más de una patria, jefes, legislaciones, etc.). En esta última ubicaba, justamente, al cristianismo romano.

<sup>73</sup> En la Convención existían tres facciones bastante diferenciadas: la Montaña, la Girondina y la Llanura. Los girondinos representaban los intereses de la burguesía industrial, comercial y terrateniente, mientras que la Llanura, a los indecisos. Por su parte, “la Montaña, compuesta por jacobinos como Robespierre, Saint-Just y Couthon, de cordeleros como Danton y Marat, y apoyada por los revolucionarios populares de la Comuna, como Chaumette y Hébert, no se había constituido aún como partido político; se constituyó después y debido a la sucesión de los acontecimientos. Por el momento reunía a los que querían marchar hacia adelante y conducir la Revolución a resultados tangibles, es decir, destruir la monarquía y el monarquismo, aniquilar la fuerza de la aristocracia y del clero, abolir el feudalismo y afirmar la República”. КРОПОТКИН, Piotr. *La Gran Revolución Francesa 1789-1793* (trad. cast., s.l., 2018), II, p. 7. Visible en internet: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/otros/20200508085847/La-gran-revolucion-francesa-tomo-II.pdf>.

<sup>74</sup> “A los jacobinos se les llamaba así porque se reunían en un convento dominico (jacobins). A partir de 1792 pasaron a ser los montañeses porque se sentaban en la parte más alta de la cámara y componían la izquierda de la Asamblea (Robespierre, Marat, Danton, Desmoulin). Más a la izquierda estaban los cordeleros (tenían la sede en un convento de franciscanos) y en la extrema izquierda estaban los enragés (rabiosos)”. *Girondinos, cordeleros, jacobinos y montañeses*, en *El País* (23 de abril de 2005). Visible en internet: [https://elpais.com/diario/2005/04/23/cultura/1114207209\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2005/04/23/cultura/1114207209_850215.html).

<sup>75</sup> GARZÓN VALLEJO, Iván, *Rousseau: ¿Religión política o instrumentalización política de la religión?*, en *Revista de Derecho de la Universidad del Norte*, 33 (2010), pp. 197-221. Visible en internet: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-86972010000100009](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972010000100009).

Luego de descartar cada una de ellas hace suya la propuesta de una religión civil, posteriormente adoptada por Robespierre. En esta fe, sostiene Rousseau, “cuyos artículos corresponde fijar al soberano, no como dogmas de religión, sino como sentimientos de sociabilidad, sin los que es imposible ser un buen ciudadano ni súbdito fiel”<sup>76</sup>. Estos dogmas, que “deben ser simples, pocos, enunciados con precisión, sin explicaciones ni comentarios”, son de dos tipos. Los positivos: “la existencia de la divinidad poderosa, inteligente, bienhechora, previsora y providente; la vida futura, la felicidad de los justos, el castigo de los malos, la santidad del contrato social y de las leyes”. Al referirse a los negativos señala, “los reduzco a uno solo: la intolerancia”<sup>77</sup>.

Vista de esta manera, la religión civil era necesaria pues, se convertiría en un instrumento legitimador del poder y, a su vez, en orientador de la conducta de los hombres en el cuerpo social, es decir, permitiría formar buenos ciudadanos comprometidos con sus deberes. Sin embargo, no se trataría de una religión totalizadora, ya que sus dogmas “no le interesan ni al Estado ni a sus miembros sino en tanto aquéllos se refieren a la moral y a los deberes que aquel que la profesa está obligado a cumplir respecto a los otros”<sup>78</sup>.

Es decir, el Estado no puede obligar a creer en los dogmas de la religión civil, pero puede castigar a quien no cree en ellos, “no por impío, sino por insociable, por ser incapaz de amar sinceramente las leyes y la justicia, y de inmolar, en caso de necesidad, su vida a su deber [derivado de su religión]”. Si quien ha reconocido estos dogmas, luego se comporta sin tomarlos en cuenta, “que se le condene a muerte, [pues] ha cometido el mayor de los crímenes: ha mentado ante las leyes”<sup>79</sup>.

Francia, que ya en 1790 había rechazado una propuesta para reconocer al catolicismo como religión del Estado, ahora se encontraba en una campaña que la empujaba hacia el ateísmo. Esta iniciativa fue rechazada, en base a planteamientos rusionianos, por nuestro personaje de forma contundente en su discurso del 7 de mayo de 1794<sup>80</sup> ante la Convención Nacional. En este consideraba al ateísmo “como un hecho unido a un sistema de conspiración contra la República” pues, según sostuvo, lo que en realidad se pretendía era aniquilar los fundamentos morales de la población, siendo que “la moral es el único fundamento de la sociedad civil”. Precisamente, la moral, representada como un Ser supremo desvinculado de la idea del Dios católico, es la base para que una sociedad civil pueda alcanzar la justicia, es “una idea social y republicana”, de ahí que los gobernadores y legisladores republicanos estuvieran constreñidos a promoverla. Como consecuencia de lo anterior afirmaba que, “la inmoralidad es la base del despotismo”, mientras que “la virtud es la esencia de la República”, por lo que, “la revolución, que trata de establecerla, no es más que el tránsito del reino del crimen al de la justicia [...]”.

Entonces tenemos que, cuando tuvo que hacer frente a posturas que propugnaban eliminar la religión en la república francesa, “reafirmó enérgicamente la

<sup>76</sup> ROUSSEAU, Jean-Jacques, cit. (n. 38), p. 161.

<sup>77</sup> *Ibíd.*

<sup>78</sup> GARZÓN VALLEJO, Iván, cit. (n. 75), p. 197-221.

<sup>79</sup> ROUSSEAU, Jean-Jacques, cit. (n. 38), p. 160-161.

<sup>80</sup> ROBESPIERRE, Maximilien, cit. (n. 8), p. 152 ss.

determinación de la Convención de mantener la libertad de culto, con el debido respeto a quienes, ‘con el pretexto de destruir la superstición, pretenden hacer del ateísmo mismo una especie de religión’”, a la vez que consideraba a este, al ateísmo, como aristocrático, mientras que “la idea de un gran ser que se preocupa por los inocentes oprimidos y que castiga el crimen triunfante es totalmente popular”<sup>81</sup>.

Sin embargo, es claro que su propuesta religiosa no tuvo el calado social que pensaba debía lograr, quizá motivo a lo distante que resultaba de las arraigadas religiones de corte estrictamente divino, pues, como señala Jonathan Smyth, en la religión civil “a diferencia de la antigua iglesia, no había un libro de reglas, ni historias inspiradoras o edificantes para escuchar, ni mártires ni santos a los que admirar, incluso los mártires de la Revolución parecían faltar”. Tampoco se apreciaba la identificación clara de *pastores ni líderes comunitarios*, ni de alguien que visitara “las secciones para imbuirlas del fervor necesario para hacer los conversos que cualquier nuevo culto necesita para sobrevivir”. Una de sus mayores deficiencias posiblemente radicaba en que no “ofrecía ni la perspectiva a largo plazo de salvación ni la perspectiva a corto plazo de asistencia caritativa, dos elementos vitales de cualquier religión por los que las viejas clases medias y los nuevos pobres respectivamente podrían haber estado esperando”<sup>82</sup>.

De manera que, pese a que el Festival del Ser Supremo de junio de 1794, al cual Robespierre le puso un gran esfuerzo, fue todo un éxito en cuanto a su organización, ello no significó que la creencia se internalizara en la comunidad pues, como indica Jonathan Smyth al referirse a este suceso, “una cosa es tener un gran festival que, por un breve lapso, aparentemente une a toda la nación en una alegre celebración, y otra muy distinta es sentar las bases para algo que, de tener éxito, se convertiría en una parte intrínseca de la vida nacional a partir de entonces”<sup>83</sup>.

Si como hemos visto, nuestro personaje estaba convencido del importante papel que la religión tenía para la república, cabe aclarar que ello de ninguna manera lo convertía en un ciego defensor de los sacerdotes o la Iglesia católica, sino que esto dependía de que “quedase asegurado el apoyo o al menos la neutralidad política de los sacerdotes”<sup>84</sup>. Así, frente a quienes acusaban “que la Convención proscribió el culto católico al aceptar ofrendas cívicas”, respondía que “la Convención no ha efectuado esa temeraria contramarcha, ni la hará jamás”, claro, se entiende, mientras cumplan la condición señalada. De lo contrario “se les castigará con severidad cuantas veces osen aprovechar sus funciones para engañar a los ciudadanos o armar los prejuicios o realismo contra la república”<sup>85</sup>. Estos conflictos con la iglesia inevitablemente se produjeron<sup>86</sup> y, en buena medida, se

<sup>81</sup> GAUCHET, Marcel, cit. (n. 19), p. 136. Traducción propia.

<sup>82</sup> SMYTH, Jonathan, cit. (n. 2), p. 155. Traducción propia.

<sup>83</sup> *Ibíd.*, p. 156.

<sup>84</sup> CASTRO, Demetrio, cit. (n. 13), p. 455.

<sup>85</sup> SANGUINETTI, Horacio, cit. (n. 1), p. 48.

<sup>86</sup> No olvidar que, como abogado había formado del Tribunal Episcopal de Arrás y defendido causas judiciales de la Iglesia católica, aunque ganándose la antipatía de su élite religiosa al defender al señor Deteuf, acusado de haber robado dinero de la abadía de Anchin. Robespierre

constituyeron en un pretexto para la contrarrevolución<sup>87</sup>. Robespierre denunciaba la manera en que la Iglesia había deformado la idea de Dios, así frente a la pregunta acerca de cuál era la relación entre Dios y los curas, se respondía con la analogía de que “los curas son a la moral lo que los charlatanes a la medicina, agregando que han relegado a Dios en el cielo como en un palacio y sólo le han llamado a la tierra para pedir en su nombre diezmos, riquezas, honores, placeres y poder”<sup>88</sup>.

De ahí que, como señala Carlyle, citado por Alan Ryan, en el Festival del Ser Supremo quedara demostrado que el principal enemigo religioso de la revolución era la Iglesia católica de Francia pues “era un pilar de la jerarquía social y el absolutismo político, que ayudaba a explotar a los pobres, manteniéndolos mentalmente encadenados de forma que los ricos y poderosos los pudieran encadenar a su vez jurídica y físicamente”<sup>89</sup>.

Entonces, sobre este punto, tenemos que Rousseau consideró necesaria e imprescindible la existencia de una religión debido al fundamento moral que representaba para la república, pero no concebida *única y exclusivamente* como un conjunto de dogmas de carácter esotérico, inexplicable o divino, sino que basada en dogmas civiles que giraban en torno a un Ser supremo, la razón, centro de una religión civil, a partir del cual se guíe el comportamiento de los hombres en sociedad. De ahí el peligro del ateísmo, pues dejaría al pueblo sin su base moral, convirtiéndolo en una sociedad donde prime el crimen y la injusticia. Su propuesta religiosa admitía la existencia de religiones de naturaleza exclusivamente divina, como la católica, pero siempre y cuando se muestren de acuerdo, o por lo menos neutrales, con los principios revolucionarios.

#### REFLEXIONES FINALES

Hegel decía que “cada uno es, sin más, hijo de su tiempo”<sup>90</sup> y, sin duda, Maximilien Robespierre es una clara demostración de ello. Sin embargo, como otros grandes sucesos de la historia, la Revolución francesa está sujeta a distintas valoraciones y, por tanto, también a las consideraciones sobre sus personajes más destellantes, como ocurre en este caso.

Un dato interesante sobre este autor, que muestra lo trascendental de su papel en los días de la Revolución es que, tras su muerte, se intentó eliminar todo vestigio de su paso por este mundo, teniendo especial cuidado con su herencia intelectual, para lo cual se creó una comisión encargada de revisar y eliminar prácticamente todo documento que pudiese haber redactado. De ahí que “[...] pocas referencias científicas se nos han dado en relación con su obra, artículos

consideraba que culpando a su defendido se trataba de ocultar los robos del monje encargado de la abadía. El asunto terminó con un arreglo extrajudicial en 1786.

<sup>87</sup> SANGUINETTI, Horacio, cit. (n. 1), p. 26.

<sup>88</sup> ROBESPIERRE, Maximilien, cit. (n. 8), p. 170.

<sup>89</sup> RYAN, Alan, *De la política II. Desde Hobbes hasta hoy* (trad. cast. Valencia, Tirant Humanidades, 2021), p. 609.

<sup>90</sup> HEGEL, Federico, *Filosofía del derecho* (trad. cast. Buenos Aires, Claridad, 1968), p. 35.

y discursos, de donde, en realidad, hubiéramos podido averiguar su auténtica dimensión política y humana”<sup>91</sup>.

Así, con limitadas fuentes sobre el verdadero alcance de sus planteamientos, resultó sencillo para sus detractores presentarlo ante las futuras generaciones como un personaje despiadado, culpable de los momentos más violentos y represivos de la Revolución francesa. Aunque pieza clave los días del periodo denominado como el *Terror*, parecería poco consistente atribuirle a Robespierre en estricto la iniciativa de la violencia desencadenada en esta etapa pues, de sus intervenciones en los espacios de deliberación queda bastante claro que se trató de un defensor de los ideales republicanos como la igualdad, opositor a la pena de muerte y tolerante con la Iglesia católica, incluso cuando existían facciones decididas a erradicarla de la manera más violenta.

En efecto, su concepción sobre la igualdad era realista, no pretendía que esta sea absoluta o plena, sino que consideró que debían existir aspectos mínimos que debían ser garantizados como, por ejemplo, la posibilidad de participación política para todos los franceses, incluida la comunidad negra. De ahí que se mostrara abiertamente en contra del llamado voto censitario implantado por los sectores más moderados, que veían en la participación de las grandes mayorías un peligro para sus particulares intereses. Su posición al respecto no tiende sino a buscar la construcción de una sociedad con cimientos auténticamente democráticos, valor fundamental de las sociedades contemporáneas.

Respecto a sus consideraciones sobre la pena de muerte, si bien, en líneas generales la rechazaba, creía que debía ser aplicada para sancionar delitos considerados muy graves para la estabilidad de la naciente república. Esto no es algo que deba irrogarse exclusivamente a nuestro autor pues, como hemos visto, estaba presente en pensadores que lo influenciaron, como Rousseau y Beccaria, y aun en otros como Hobbes, Locke y Montesquieu, a quienes, sin embargo, la historia no ha anatematizado por tales ideas. Quizá, como sostiene Soriano, “otros revolucionarios defendieron ideas radicales semejantes, pero a Robespierre le cupo el papel, raro en la historia, de poder llevarlas a cabo, por poco tiempo y fracasando en el empeño”<sup>92</sup>.

En torno a la religión, consideró que esta debe ser de naturaleza civil, fundamentada en una moral racional alineada con los valores republicanos que sirva de guía a la actuación de los hombres, de manera que su existencia será imprescindible, pues sin ella el pueblo estaría constantemente dispuesto al crimen y la injusticia. Pese a esta consideración, se mostró tolerante frente a otras religiones de carácter eminentemente divino, como la católica, oponiéndose a su eliminación, siempre y cuando estas no atenten contra la civil.

En atención a lo expuesto podemos decir, con Soriano, “nos ha quedado la imagen de un Robespierre infatigable, que no descansa en su trabajo, enmendando y proponiendo sobre todo tipo de proyectos de la Asamblea: jurado, veto

---

<sup>91</sup> ROBESPIERRE, Maximilien, cit. (n. 8), p. 6.

<sup>92</sup> SORIANO, Ramón, cit. (n. 6), p. 241.

real, hombres de color, derechos políticos, pena de muerte, la guerra, libertad de expresión, declaración de derecho [...] y un largo etcétera”<sup>93</sup>.

No se trata de desconocer hechos históricos violentos plenamente corroborados, sino de advertir que la valoración de estos debe ser integral, sin incurrir en anacronismos y atendiendo al momento en que se desarrollaron. La historia nos muestra que los procesos revolucionarios son violentos, pues quiebran un modelo para implementar otro distinto, y en ese sentido, lo ocurrido en Francia en 1789 no fue una excepción.

Tampoco se trata, en definitiva, de ser indulgente con estos hechos, sino de abordarlos desde una mirada según el contexto en el cual sucedieron, en el que los hoy pilares de los estados democráticos contemporáneos, como los derechos humanos y las garantías procesales, entre otros, no tenían esta trascendencia, sino que por aquellos días, que se sentaban los cimientos de una nueva era en la humanidad que llega hasta hoy, para los revolucionarios eran aspectos que debían flexibilizarse o, incluso, no tomarse en cuenta, en tanto dificultaban castigar a los enemigos de la naciente república.

Por último, si bien la historia registra a el T e r r o r como el periodo de violencia y represión en cuyo gobierno Robespierre ocupó una posición de primera línea, lo cierto es que, tras su muerte, este clima continuó, pero ahora con sus detractores instalados en el poder. En efecto, “ni el Tribunal revolucionario ni el Comité de Salvación pública, ni el Comité de seguridad general [fueron] desmantelados en Thermidor, puesto que [resultaron] indispensables para ejecutar la represión política de los actores ‘robepierristas’ del año II. Desde este punto de vista, Thermidor no [fue] una salida del terror, sino su continuación con otros protagonistas, con otros vencedores y con otros vencidos, un cambio de proyecto político y no un cambio de medios políticos”<sup>94</sup>.

En consecuencia, endilgar a Maximilien Robespierre la autoría de el T e r r o r es tener una mirada unidimensional de los hechos, pues no se toma en cuenta que la violencia vivida en aquella etapa trascendió a la intencionalidad de alguna persona en particular y, más bien, se trató de un rasgo, lamentablemente, distintivo de ese contexto dado su carácter revolucionario, en el que se amalgamaron las ideas republicanas de nuestro personaje que, ocupando un cargo o no, resultaban tremendamente influyentes en aquellos días, y la necesidad de proteger a la república, amenazada por conjuras conspirativas internas y externas, a cualquier precio. Así, quizá algo de crédito pueda darse a Georges Lefebvre, citado por Peter McPhee, cuando señala que Robespierre “fue un hombre magnífico y un gran amante de la paz impulsado por las circunstancias a realizar unos actos (como el apoyo a la pena de muerte y la censura de prensa) que en condiciones normales le habrían repugnado”<sup>95</sup>.

---

<sup>93</sup> *Ibid.*

<sup>94</sup> BOSCH, Yannick; GAUTHIER, Florence y WAHNICH, Sophie, cit. (n. 34), p. 10.

<sup>95</sup> MCPHEE, Peter, cit. (n. 4), p. 289.

## BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR BLANC, Carlos, *El terror de Estado francés: una perspectiva jurídica*, en *Revista Internacional de Pensamiento político*, 7 (2012), pp. 207-243. Visible en internet: <https://core.ac.uk/download/pdf/287245912.pdf>.
- *El influjo del pensamiento de Rousseau, Marat y Robespierre en los fundamentos intelectuales, ideológicos y jurídicos del Terror Revolucionario Francés*, en *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 5 (2010), pp. 211-237. Visible en internet: <https://www.upo.es/revistas/index.php/ripp/article/view/1814/1481>.
- BECCARIA, Cesare, *Tratado de los delitos y las penas* (trad. cast. Argentina, Heliasta, 1993).
- BENOÎT, Lefèvre, *Maximilien Robespierre El incorruptible defensor del pueblo* (trad. cast., 50 minutos-Historia, 2017).
- BOSC, Yannick; GAUTHIER, Florence y WAHNICH, Sophie, *Por la felicidad y por la libertad* (trad. cast. España, El Viejo Topo, 2005).
- BOWRING, Bill, *Cromwell, Robespierre, Stalin (and Lenin?): must revolution always mean catastrophe?* En *Crisis and Critique*, 3 (2016), pp. 367-386. Visible en internet: <https://eprints.bbk.ac.uk/id/eprint/14603/>.
- CASTRO, Demetrio, *Robespierre. La virtud del monstruo* (Madrid, Tecnos, 2013).
- GAUCHET, Marcel, *Robespierre. The man who divides us the most* (trad. ing., Princeton University Press, 2022).
- GARZÓN VALLEJO, Iván, *Rousseau: ¿Religión política o instrumentalización política de la religión?*, en *Revista de Derecho de la Universidad del Norte*, 33 (2010), pp. 197-221. Visible en internet: <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n33/n33a09.pdf>.
- GILOLMO, Emilio y ALVAREZ, José, *Los jacobinos* (Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1970).
- HEGEL, Federico, *Filosofía del derecho* (trad. cast. Buenos Aires, Claridad, 1968).
- JONES, Colin, *The fall of Robespierre. 24 Hours in revolutionary Paris* (Oxford University Press, 2021).
- KROPOTKIN, Piotr, *La Gran Revolución Francesa 1789-1793* (trad. cast., s.l., 2018), II. Visible en internet: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/otros/20200508085847/La-gran-revolucion-francesa-tomo-II.pdf>.
- LARUMBE GORRAITZ, María Angeles y CASANOVA SURROCA, Eudaldo, *Legislación social y Revolución francesa*, en *Revista Acciones e Investigaciones Sociales*, 2 (1994), pp. 151-169.
- MCPHEE, Peter, *Robespierre. Una vida revolucionaria* (trad. cast. Barcelona, Ediciones Península, 2015).
- RYAN, Alan, *De la política II. Desde Hobbes hasta hoy* (trad. cast. Valencia, Tirant Humanidades, 2021).
- ROBESPIERRE, Maximilien, *La revolución jacobina* (trad. cast. Barcelona, Ediciones Península, 1973).
- ROJAS CAMPOS, Víctor Alfredo, *Comprender las causas que le permitieron a Napoleón Bonaparte obtener la aceptación de su gobierno por parte de la población francesa* (Chillán, Universidad del Bío Bío, 2016).
- ROUSSEAU, Jean-Jacques, *El contrato social* (trad. cast. España, Edimat, 2000).
- SANGUINETTI, Horacio, *Robespierre. La razón del pueblo* (Buenos Aires, Eudeba, 2003).
- SCOTTO, Pablo, *Soberanía popular y concepción fiduciaria de los representantes públicos en Maximilien Robespierre*, en *Daimon. Revista Internacional de Filosofía*, 81 (2020), pp. 83-98. Visible en internet: <https://revistas.um.es/daimon/article/view/429931>.

SMYTH, Jonathan, *Robespierre and the Festival of the Supreme Being. The search for a republican morality* (Manchester University Press, 2016).

SORIANO, Ramón, *Historia temática de los derechos humanos* (España, Editorial Mad S.L., 2003).

ŽIŽEK, Slavoj, *Robespierre, Virtud y terror* (trad. cast. Madrid, Akal, 2010).

